

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/433/2021

SUJETO OBLIGADO: Secretaría Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México

EXPEDIENTE: DLT.130/2019

Ciudad de México a 07 de octubre de 2021.

LCDA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS **PRESENTE**

Me refiero a su oficio MX09/INFODF/6CCC/2.10.1A/1087/2021, recibido el 05 de octubre de 2021, en el cual solicita a esta Dirección que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, de la Resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en el expediente DLT.130/2019, con motivo de una denuncia ciudadana y en la que se ordena al sujeto obligado tomar las medidas que resulten necesarias para subsanar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo, 123, fracción XVI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en relación con lo dispuesto en los "Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la ciudad de México" (Lineamientos).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia. así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:









Hoja 1 de 9









DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/433/2021

DICTAMEN

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) en su Resolución del 28 de agosto de 2019, del expediente DLT.130/2019, determinó el incumplimiento por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la fracción XVI del artículo 123 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el fundamento ya citado, esta Dirección revisó las obligaciones de transparencia contenidas en las disposiciones citadas, encontrándose lo siguiente:

- I. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia, en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ordena** al sujeto obligado cumpla con sus Obligaciones de transparencia.
- a) De la revisión efectuada el 07 de octubre de la información publicada por el sujeto obligado respecto del artículo 123, fracción XVI de la Ley de Transparencia, se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en su portal institucional en la dirección electrónica https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretariadedesarrollourbanoyvivienda/articulo/123, cumple con la publicación de la información del ejercicio 2021 conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación que establece la publicación trimestral y vigente. Con respecto al funcionamiento del hipervínculo a la situación jurídica de cualquier predio de la Ciudad de México el sujeto obligado publica la siguiente nota: El predio es de dominio privado y no es posible proporcionar la situación jurídica del inmueble por ser de carácter privado.



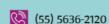






Hoja 2 de 9





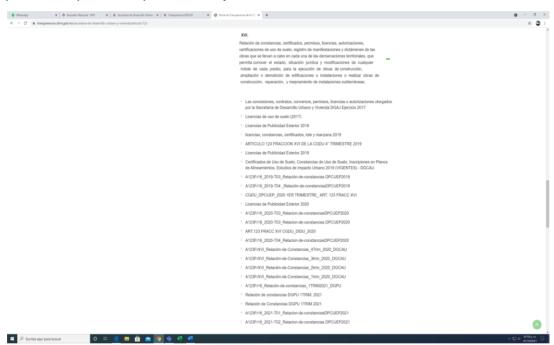




DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/433/2021

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México **cumple** con la publicación completa y actualizada de la información relativa a la fracción XVI del artículo, 123 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:



Segundo trimestre 2021









Hoja 3 de 9



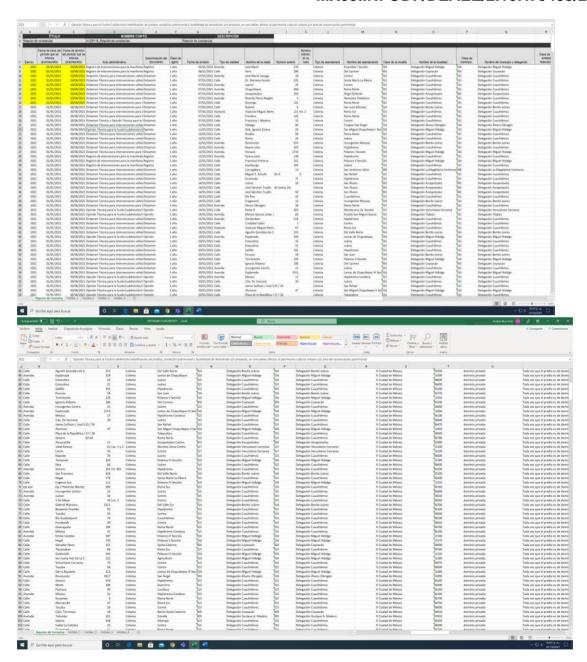






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/433/2021











Hoja 4 de 9



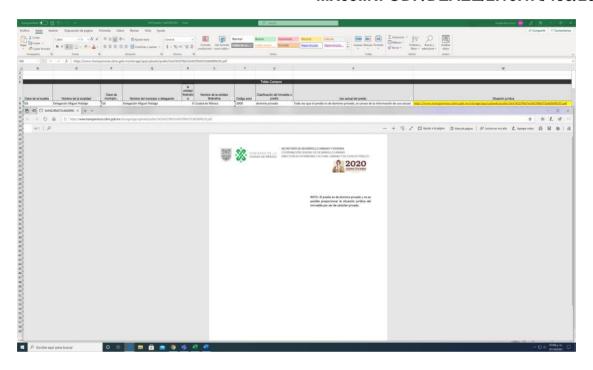




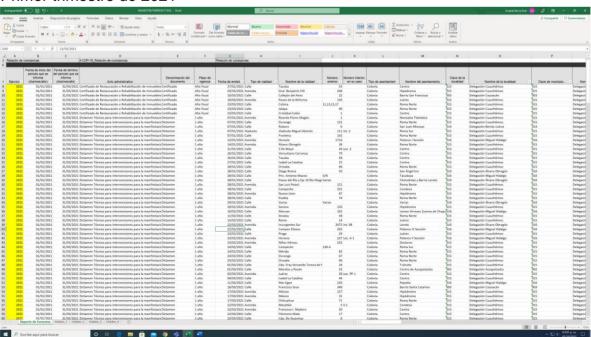


DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/433/2021



Primer trimestre de 2021











Hoja 5 de 9



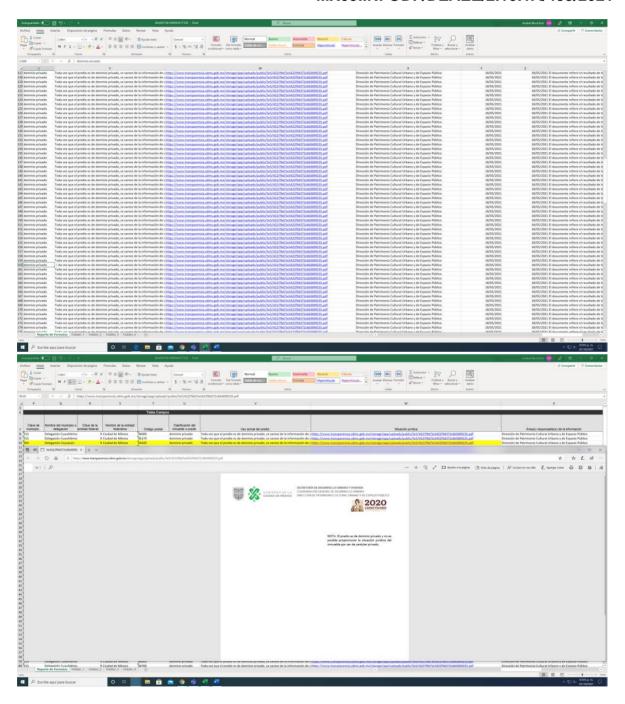






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/433/2021











Hoja 6 de 9









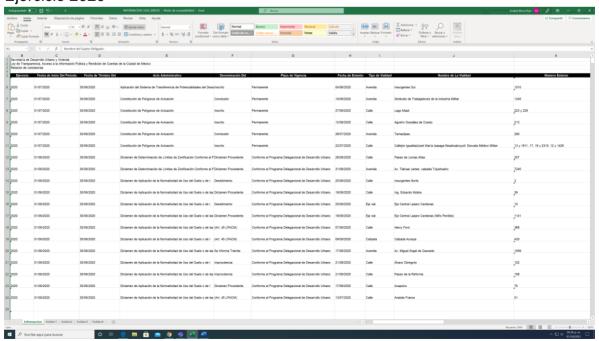
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/433/2021

b) De la revisión efectuada el 07 de octubre de la información publicada por el sujeto obligado respecto del artículo 123, fracción XVI de la Ley de Transparencia, se comprobó que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, en la Plataforma Nacional de Transparencia, no cumple con la publicación de la información del ejercicio 2021 conforme a los Lineamientos Técnicos de Evaluación que establece la publicación trimestral y vigente. Con respecto al funcionamiento del hipervínculo a la situación jurídica de cualquier predio de la Ciudad de México el sujeto obligado publica en el ejercicio 2020 la siguiente nota: El predio es de dominio privado y no es posible proporcionar la situación jurídica del inmueble por ser de carácter privado.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México incumple con la publicación actualizada de la información relativa a la fracción XVI del artículo, 123 de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

Eiercicio 2020











Hoja 7 de 9



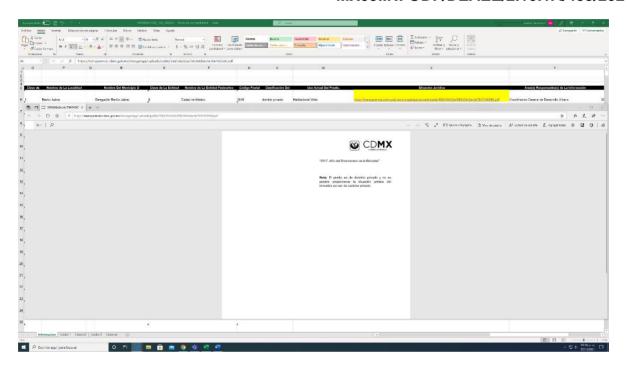






DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/433/2021



CONCLUSIÓN

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto determinó que:

1.- En cuanto al incumplimiento determinado en la Resolución del expediente DLT.130/2019, se comprobó que el sujeto obligado la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, publica la información con respecto a las obligaciones de transparencia relativas al artículo 123, fracción XVI de la Ley de Transparencia en su portal de Internet, en la dirección electrónica https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretariadedesarrollourbanoyvivienda/articulo/123, sin embargo, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no publica el ejercicio vigente, es decir el 2021.









Hoja 8 de 9









DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/433/2021

Por lo anterior se determina que el sujeto obligado INCUMPLE PARCIALMENTE con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente citado.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



LIC. ALDO ANTONIO TRAPERO MALDONADO DIRECTOR DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo AATM/SQM/AMR/









Hoja 9 de 9





